



BANCO DE VALENCIA

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y para su puesta a disposición del público “Banco de Valencia, S.A.” comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco de Valencia, S.A., que se celebrará en Valencia, el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum de asistencia necesario, la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 13 de junio de 2013, en segunda convocatoria, se adjuntan las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la citada Junta.

La documentación anteriormente mencionada, así como el resto de documentación legal, está disponible en la página Web corporativa de Banco de Valencia, S.A. (www.bancodevalencia.es), en los términos previstos en el anuncio de la convocatoria.

En Valencia, a 10 de mayo de 2013

Texto de las propuestas de acuerdos que propone el Consejo de Administración en relación con los distintos puntos del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 12 de junio de 2013, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, el día 13 de junio de 2013, en segunda convocatoria.

En relación con el orden del día previsto para la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración somete a la Junta las propuestas de acuerdos que se indican a continuación.

PRIMERO.- CORRESPONDIENTE AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación de la fusión por absorción de Banco de Valencia, S.A. (“**Banco de Valencia**” o la “**Sociedad**”) por CaixaBank, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, y a tal efecto:

(a) Aprobación del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2012 como balance de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna clase como balance de fusión el balance de Banco de Valencia cerrado a 31 de diciembre de 2012, balance que es el correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, las cuales fueron formuladas por el Administrador Provisional de la Sociedad el día 4 de febrero de 2013, y aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad celebrada el 14 de marzo de 2013.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que (i) el referido balance de fusión ha sido verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, y (ii) el balance de fusión no contiene modificaciones de las valoraciones.

(b) Aprobación del proyecto común de fusión formulado por los respectivos Consejos de Administración de Banco de Valencia y CaixaBank, S.A. el 4 de abril de 2013.

Aprobar íntegramente, a los efectos de lo establecido en el art. 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de Banco de Valencia por parte de CaixaBank, S.A. (el “**Proyecto de Fusión**”).

El Proyecto de Fusión fue formulado y aprobado por los Consejos de Administración de la Sociedad y de CaixaBank, S.A. en sendas reuniones celebradas el día 4 de abril de 2013. El Proyecto de Fusión quedó insertado en la página web de la Sociedad (www.bancodevalencia.es) y de CaixaBank, S.A. (www.caixabank.com), con posibilidad de ser descargado e impreso, el 4 de abril de 2013, según se hizo constar mediante publicaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 26 de abril, 29 de abril y 8 de mayo de 2013.

Asimismo, en fecha 30 de abril de 2013 sendos ejemplares del Proyecto de Fusión quedaron depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona y Valencia.

(c) Aprobación de la fusión por absorción de Banco de Valencia por parte de CaixaBank, S.A. en los términos del proyecto común de fusión de fecha 4 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la fusión por absorción de Banco de Valencia (Sociedad Absorbida) por CaixaBank, S.A. (Sociedad Absorbente), lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales, implica: (i) la extinción de la Sociedad Absorbida, y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Conforme a lo previsto en el apartado 2.3 del Proyecto de Fusión, CaixaBank, S.A. prevé atender el canje de las acciones de la Sociedad, en cumplimiento de la relación de canje establecida, con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente para atender al canje. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán las acciones de Banco de Valencia de las que es titular CaixaBank, ni las acciones que Banco de Valencia dispone en autocartera, siendo todas ellas amortizadas como consecuencia de la fusión.

Se exponen a continuación las circunstancias y menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, debe expresar necesariamente el presente acuerdo de fusión, las cuales se ajustan a lo establecido en el Proyecto de Fusión:

1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

CaixaBank, S.A. (sociedad absorbente) es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona, titular de N.I.F.: A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 133, hoja B41.232, inscripción 109º, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.100.

El capital social de CaixaBank es de 4.644.197.437 euros, representado por 4.644.197.437 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se hace constar, a los efectos oportunos, que según se previó en el propio apartado 1.2(f) y en el apartado 8.3 del Proyecto de Fusión:

- (a) la cifra de capital social de CaixaBank, S.A. ha variado, con respecto a la indicada en el apartado 1.2(f) del Proyecto de Fusión, como consecuencia de las ampliaciones de capital llevadas a cabo para atender conversión de determinadas obligaciones subordinadas convertibles emitidas por la entidad en ejercicios anteriores, en particular:
 - (i) la ampliación de capital para atender la conversión voluntaria de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie I/2011 emitidas en mayo de 2011 por Critería CaixaCorp, S.A. (hoy CaixaBank, S.A.), formalizada en escritura de conversión voluntaria de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie I/2011, aumento de capital, modificación de Estatutos Sociales y amortización de obligaciones, autorizada el pasado 5 de abril de 2013 por el Notario de Barcelona don Jaime Ruiz Cabrero, número 909 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43422, folio 155, hoja B-41232, inscripción 378; y
 - (ii) la segunda ampliación del capital para atender la conversión necesaria y total de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie B/2012 emitidas por Banca Cívica, S.A. (hoy CaixaBank, S.A.), formalizada en escritura de conversión y canje necesario total de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie B/2012, aumento de capital, modificación de Estatutos Sociales y amortización de obligaciones, autorizada el pasado 5 de abril de 2013 por el Notario de Barcelona don Jaime Ruiz Cabrero, número 910 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43422, folio 159, hoja B-41232, inscripción 379.
- (b) La cifra de capital social de CaixaBank, S.A. se verá igualmente modificada como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. celebrada el 25 de abril de 2013, relativos a la aprobación de varias ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Banco de Valencia, S.A. (sociedad absorbida) es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Calle Pintor Sorolla, 2 y 4, 46002 Valencia, titular de N.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3.175, libro 489, folio 1, hoja V-6912, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 93.

El capital social de Banco de Valencia es de 4.599.045.287,72 euros, representado por 459.904.528.772 acciones de 0,01 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2. Tipo y procedimiento de canje

Tipo de canje

El tipo de canje de la fusión por absorción de la Sociedad por parte de CaixaBank, S.A., que ha sido determinado sobre la base del valor real (o razonable) de sus respectivos patrimonios, es de una (1) acción de CaixaBank, S.A. por cada cuatrocientas setenta y nueve (479) acciones de la Sociedad, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías y conforme a los criterios que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de la Sociedad y CaixaBank, S.A. han elaborado, en fecha 9 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y que han sido puestos a disposición de los accionistas.

En la determinación del tipo de canje, la Sociedad y CaixaBank, S.A. han tenido en cuenta, principalmente, los aspectos y circunstancias que se indican a continuación:

- La valoración de la Sociedad se ha basado en su valor teórico-contable (*book value*) a 31 de diciembre de 2012 de 2.233 millones de euros –esto es, deducidos los 2.235 millones de euros de pérdidas contables pendientes de compensar a dicha fecha y netos de ajustes de valoración por importe de 12 millones de euros-, aumentado por el efecto patrimonial positivo (309 millones de euros), neto de impuestos, derivado de la gestión de instrumentos subordinados e híbridos llevada a cabo por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (**FROB**) el 11 de febrero de 2013; todo ello sin aplicar ningún descuento sobre dicho valor teórico-contable. Conforme a este método, la Sociedad se valoraría en 2.542 millones de euros (0,00553 euros por acción). La cotización de la Sociedad, situada inamoviblemente en un céntimo de euro desde el pasado 1 de marzo, no ha sido utilizada como un método de valoración de referencia dada la escasa negociación de sus títulos ante el gran desequilibrio entre la órdenes de

venta y de compra; y la limitación técnico-bursátil que impide cotizar por debajo de un céntimo, al ser ésta la unidad monetaria mínima.

- La valoración de CaixaBank, S.A. se ha basado en su valor de mercado según la cotización a fecha de 3 de abril de 2013, que situaría su valor en 11.898 millones de euros (2,650 por acción). La citada cotización a dicha fecha es sensiblemente inferior a la cotización media de los últimos meses y representa el 52% del valor teórico-contable de CaixaBank, S.A. a 31 de diciembre de 2012, el cual asciende a 22.705 millones de euros (5,06 euros por acción). En este caso, se ha utilizado para el tipo de canje el valor de cotización de CaixaBank, S.A. respecto su valor teórico-contable, por considerar que se acerca más a su valor de mercado y es más comparable con el valor utilizado para la Sociedad. A efectos ilustrativos, se hace constar que en el caso de que se hubiese utilizado el valor teórico-contable de CaixaBank, S.A. para determinar el tipo de canje, éste hubiese reflejado una relación de 1 acción de CaixaBank, S.A. por 915 acciones de la Sociedad.
- Las acciones que emita CaixaBank, S.A. con posterioridad a la fecha del proyecto de fusión para atender la conversión de obligaciones necesariamente convertibles en circulación no alterarán el tipo de canje establecido.

Método para atender el canje

CaixaBank, S.A. atenderá el canje de las acciones de Banco de Valencia, en cumplimiento de la relación de canje establecida, con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de CaixaBank, S.A. para atender al canje.

En todo caso, se hace constar que no se canjearán las acciones de la Sociedad de las que es titular CaixaBank, S.A., representativas a esta fecha de, aproximadamente, un 98,9% de su capital social. Tampoco se canjearán las acciones que la Sociedad dispone en autocartera, representativas a esta fecha de, aproximadamente, un 0,000027% de su capital social. Todas estas acciones serán amortizadas como consecuencia de la fusión.

Procedimiento de canje

Se procederá al canje de las acciones de la Sociedad por acciones de CaixaBank, S.A. una vez (a) acordada la fusión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y por el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A., (b) presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el documento a que se refiere el artículo 41.1(c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y considerado éste equivalente por la CNMV al folleto informativo exigible conforme a dicho Real Decreto, (c) cumplida la condición suspensiva a que se refiere el apartado 14 del proyecto de fusión, y (d) inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

El canje de las acciones de la Sociedad por acciones de CaixaBank, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquéllas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que resulte procedente.

Los accionistas de la Sociedad que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje establecido, no determine la recepción de un número entero de acciones de CaixaBank, S.A., podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, se establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a tales accionistas de la Sociedad, incluyendo la designación de un “agente de picos” para que, asimismo, adquiera sus acciones a aquellos accionistas de la Sociedad titulares de un número de acciones que no sean susceptibles de acudir al canje antes mencionado por ser inferiores a 479.

3. Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias

En cuanto a aportaciones de industria o prestaciones accesorias, la fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad a este respecto, pues no están permitidas en ésta las aportaciones de industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital), y no existen prestaciones accesorias en la Sociedad.

4. Derechos especiales

Con excepción de lo que se indica en el párrafo siguiente, no existen en la Sociedad acciones especiales ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones como consecuencia de la fusión. Las acciones de CaixaBank, S.A. que se entreguen a los accionistas de la Sociedad como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Por lo que respecta a la 1ª emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, de 450 euros de valor nominal cada uno, acordada mediante resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 (los “**Bonos Convertibles**”), tras la realización de la fusión, CaixaBank, S.A. se subrogará y sucederá a la Sociedad como entidad emisora de los mismos bajo los términos y condiciones del citado acuerdo de emisión; de este modo, una vez sea eficaz y haya quedado inscrita la presente fusión, todas las menciones efectuadas a la Sociedad en el citado acuerdo de emisión de los Bonos Convertibles deberán entenderse realizadas a CaixaBank, S.A.

En consecuencia, dado que tras la realización de la fusión los Bonos Convertibles serán convertibles o canjeables por acciones representativas del capital social de CaixaBank, S.A., se debe ajustar el precio de conversión de los Bonos Convertibles conforme a la relación de canje establecida en el proyecto de fusión. De esta forma, teniendo en cuenta que el precio de conversión es idéntico al valor nominal de la acción de la Sociedad (0,01 euros) y que el

tipo de canje de la fusión es de 1/479, por cada Bono Convertible de 450 Euros de valor nominal su titular tendrá derecho a recibir 94 acciones de CaixaBank, S.A.

5. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en CaixaBank, S.A. al experto independiente que intervenga en el Proyecto de Fusión, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. Fecha a partir de la cual las acciones a entregar en canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales

Las acciones que sean entregadas por CaixaBank, S.A. a los accionistas de la Sociedad para atender al canje, en los términos previstos en el apartado 2 del proyecto de fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CaixaBank, S.A. a partir de la fecha en que las reciban, en los mismos términos que el resto de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación a dicha fecha.

7. Fecha de efectos contables de la fusión

Las operaciones de la Sociedad se entenderán realizadas por CaixaBank, S.A., a efectos contables, a partir del mismo día en que dichas operaciones se registraron contablemente en el balance consolidado de CaixaBank, S.A. (1 de enero de 2013), y ello con base en la normativa contable bancaria de aplicación.

8. Estatutos de la sociedad absorbente

No se introducirán modificaciones en los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. como consecuencia de la fusión. Los Estatutos Sociales de CaixaBank actualmente en vigor se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, y se hallan disponibles en su página web corporativa: www.caixabank.com.

9. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, la Sociedad se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de CaixaBank, S.A. Los activos y pasivos a transmitir por la Sociedad a CaixaBank, S.A. serán registrados en la contabilidad de esta última por el importe que correspondería a los mismos en el balance consolidado de CaixaBank, S.A.

10. Condición suspensiva

La eficacia de la fusión está sujeta y condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre).

(d) Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Cumpléndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la presente operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, CaixaBank, S.A., como sociedad absorbente, comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

SEGUNDO.- CORRESPONDIENTE AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. *Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.*

Facultar al Presidente, a los restantes Consejeros y al Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad (de forma individual o en coordinación, de resultar necesario o conveniente, con la otra sociedad participante en la fusión), pueda:

- (a) Llevar a cabo cualesquiera actos o gestiones ante personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de cualquier nacionalidad (p.ej. el Registro Mercantil, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros) que estime oportuno para el buen fin de la fusión, tales como, por ejemplo, y sin carácter limitativo:
 - (i) publicar el acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, una vez en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que la Sociedad y CaixaBank, S.A. tienen sus domicilios; y

- (ii) prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, o conseguir que se preste fianza solidaria por una entidad de crédito, todo ello en los términos previstos en el art. 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.
- (b) Realizar cuantas actuaciones, tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para ejecutar, complementar, interpretar, subsanar, desarrollar, implementar y lograr la efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados por la Junta General, todo ello de forma individual o en coordinación, de resultar necesario o conveniente, con la otra sociedad participante en la fusión.

Lo anterior incluye, sin carácter limitativo, comparecer ante fedatario público de su elección para otorgar la o las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso:

- (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el acta o actas cuyos acuerdos eleve a público;
 - (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil;
 - (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos relevantes, si el mismo no accediera a su inscripción total; o
 - (iv) otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes para acreditar la titularidad por la sociedad absorbente de los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión y conseguir la inscripción en los registros públicos correspondientes a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes y derechos que fuesen susceptibles de inscripción.
- (c) Firmar, presentar y gestionar cuantas solicitudes, escritos, recursos o instancias fueran necesarias o convenientes, e iniciar y seguir hasta su finalización cuantos procedimientos y trámites fueran oportunos, en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta, ante cualesquiera autoridades, administraciones, organismos y registros de cualquier naturaleza, nivel y ámbito territorial, y en particular en relación con la solicitud de autorización a la fusión presentada ante el

Ministerio de Economía y Competitividad.

- (d) Llevar a cabo cualesquiera otros actos o gestiones ante cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de cualquier nacionalidad (p.ej., el Registro Mercantil, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros) que fueran necesarios o convenientes, relacionados, adicionales o auxiliares a lo señalado en los anteriores apartados.